Contrato No.	**IUD2024494**	**Fecha de elaboración:**	**12 de julio de 2024**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –**		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**ANDRES ENRIQUE BARRERA MORALES**		
Identificación:	**C.C: 1.214.716.016**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 79.505.645, nombrado mediante Acuerdo No. 100 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado el día 15 de marzo de 2022**, facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL**; **y ANDRES ENRIQUE BARRERA MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N° 1.214.716.016** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados en la administración y control de canales digitales institucionales externos, construcción de contenidos, planeación de estrategias y realización de actividades administrativas vinculadas con la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, previo cumplimiento de los requisitos deperfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La presente contratación se ejecutará el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones:	1. Acompañar y dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Comunicaciones siguiendo las directrices de la supervisión. 2. Gestionar y revisar contenidos en los distintos canales digitales de la institución, siguiendo las indicaciones de la supervisión. 3. Brindar apoyo al monitoreo administrativo, técnico y financiero de los proyectos de la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo registrados en el Banco de Proyectos Institucional, siguiendo las directrices del equipo directivo. 4. Analizar continuamente el impacto y la eficacia de las publicaciones en redes sociales mediante la evaluación de métricas clave, tales como la interacción del público y el incremento de seguidores. 5. Representar a la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo en el seguimiento, control y revisión de proyectos referentes a la Dirección de Planeación. 6. Asistir a las reuniones programas en la modalidad indicada por la supervisión. 7. Apoyar la logística de los eventos liderados por la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo cuando el supervisor lo requiera. 8. Realizar las presentaciones institucionales en territorio cuando sea necesario de acuerdo con las orientaciones de la supervisión.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma **de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($17.686.486**), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado en **CDP No. 2024-1040 del 2 de julio de 2024.**
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** PESOS M/CTE. ($**8.843.243)**), por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que EL(LA) CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones

	derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA) CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantías:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6 del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular No. 002 del 11 de enero de 2023, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 o de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28o de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	La **IU. DIGITAL** está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude LA IU. DIGITAL al CONTRATISTA por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL(LA) CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica a través del SECOP II y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por LA IU. DIGITAL (cuando aplique) y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.
13) Indemnidad	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a LA IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre LA IU. DIGITAL y EL(LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL(LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con LA IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al

	carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Notificaciones:	EL(LA) CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección Carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico andresebm93@gmail.com cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Elaboró: Carlos Alberto Henao Henao	
Revisó: Leonardo Fabio Marulanda Londoño	
Revisó: Juan José Barrientos Restrepo	
Revisó: Jessica Andrea Agudelo Vélez	